

República de Colombia
Rama Judicial



**Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Barranquilla**
080013120001

**Carrera 44 No. 38 – 11, Edificio Banco Popular, Piso 15, Oficina 15E
Barranquilla – Atlántico;
email--jpctoespextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Barranquilla, 25 de enero de 2017

Rad. 080013120001201600006-00

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, informo a usted que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, no llevo a cabo la publicación del edicto emplazatorio, solicitado por este despacho, en un periódico de amplia circulación nacional, pero la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena si publico el edicto emplazatorio en el diario UNIVERSAL de Cartagena, periódico de amplia circulación en esa ciudad, el día 25 y 30 de diciembre de 2016.

Sírvase proveer.


VICTOR AMORTEGUI MOLINARES
Secretario

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) de ENERO de dos mil diecisiete (2017).

Visto el anterior informe secretarial, que cuenta el estado del trámite de las diligencias de notificación, e indicándose que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, no realizo la publicación del Edicto emplazatorio, en un periódico de amplia circulación nacional, pero si llevándose a cabo por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, quien hizo la publicación del edicto emplazatorio en el diario UNIVERSAL, periódico de amplia circulación en esa ciudad.

Se observa que la publicación del edicto emplazatorio no se realizó en forma completa por cuanto solo se hizo la publicación en el diario UNIVERSAL de Cartagena, y no en un periódico de amplia circulación nacional, hecho que afecta ostensiblemente el derecho fundamental al debido proceso y el principio de publicidad que rige esta actuación.

Por consiguiente se dispondrá dejar sin efecto el edicto emplazatorio realizado dentro de la presente diligencia, en aras de salvaguardar la actuación de futuras anormalidades, que afecten derechos sustanciales de los afectados, intervinientes y terceros indeterminados de las formas propias de esta acción.

De igual forma se oficiara nuevamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que efectué publicación del edicto emplazatorio, en un periódico de amplia circulación nacional y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena para lo de su competencia.

CUMPLASE



GERARDO QUIÑONES GAONA

Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio